



Resolución: 992/2020 L'Eliana, 5 de mayo de 2020

*

Sobre subvención nominativa del ejercicio 2020 a favor de la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, aprobación y pago anticipado 70%

Examinado expediente 800/2020/BAS tramitado de la aprobación y pago anticipado 70% de la subvención nominativa del ejercicio 2020 a favor de la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se indican a continuación:

I.- HECHOS

I.1.- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (en delante PES Ayuntamiento L'Eliana) aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre y modificado mediante Resolución nº 868/2020 de 16 de Abril y en el que se incluye, entre otras, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR	IMPORTE
05- DINAMIZACIÓN CULTURAL	05.01.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409	13.000,00 €

I.2.- Solicitud (Anexo 1) de subvención presentada el 6 de Abril de 2020, con nº RE 2020002736, por la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, para el ejercicio 2020 a la que se acompañan los modelos, anexos y documentación necesaria así como Certificados oportunos, solicitando el pago anticipado del 70 % de la subvención.

I.3.- Providencia de la Concejal Delegada de Cultura de fecha 20 de Abril del actual, por la que se dispone iniciar el expediente sobre aprobación de la subvención y del oportuno convenio que regule su concesión, así como del pago anticipado del 70% del importe de la subvención, a favor de la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, correspondiente al ejercicio 2020, incorporando al mismo cuantos documentos e informes sean precisos para su tramitación.

I.4.- Documento RC, nº 202000001280, de fecha 21/04/2020 acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 9019.3340.48900 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CULTURA UME, por cuantía de 13.000,00 € de los presupuestos Generales del ejercicio económico en curso, para atender la subvención nominativa a favor de la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409.

I.5.- Borrador del texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de L'Eliana y la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, instrumento en el que se ponen de manifiesto las cláusulas de obligado cumplimiento para las partes, objetivos concretos, destino de la subvención, gastos subvencionables, cuantía y crédito presupuestario, compatibilidad en su caso con otras subvenciones...ámbito temporal convenio, plazos y modos de pago, regímenes de garantías, plazo y forma de





justificación, indicadores de unidades de medida para evaluar su grado de cumplimiento.. entre otras, correspondiente a la subvención nominativa del presente ejercicio 2020.

I.6.- Informe propuesta de la Jefatura de los Servicios Administrativos del área gestora, de fecha 27 de Abril de 2020, en el que, tras el análisis e los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente concluye Informando favorablemente el mismo, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo a la Alcaldía Presidencia, que versa sobre la aprobación de la subvención nominativa ejercicio 2020, a favor de la *Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409*, suscripción del oportuno convenio y pago anticipado del 70%, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

I.7.- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de Abril de 2020, sobre la adecuación de la ordenación de pagos incluida en el presente expediente al Plan de disposición de fondos que concluye señalando que *"no se puede informar que la ordenación de pagos cumple las disposiciones establecidas en el plan de disposición de fondos porque este plan no existe"*.

I.9.- Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal de fecha 4 de mayo de 2020 que concluye fiscalizando de conformidad el expediente, con las observaciones reflejadas en el mismo.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título VII de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2018, actualmente prorrogado para el ejercicio 2020, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana, publicada en el BOP nº 63 de 05/04/2016.

II.2.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones viene preceptuado el artículo 22.2 en relación con el 28 de la Ley General de Subvenciones aprobada por Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, donde se preceptúa que podrán concederse de forma directa, entre otras las subvenciones nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Debiendo quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión el objeto de la subvención, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte el antedicho artículo 28, señala que será resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el mismo sentido desarrolla el Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo artículo 65 regula el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En su apartado 3 añade que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión directa de la Subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. Además, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente debiendo incluir los extremos recogidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones.

II.3.- En nuestro caso, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana, publicada en el BOP nº 63 de 05/04/2016, regula el procedimiento de la concesión directa de las subvenciones, en su Título II, señalando que con carácter general se formalizara mediante convenio, que requerirá la aprobación del gasto y acreditación del gasto y de los requisitos como personas beneficiarias de una subvención, así como el procedimiento de justificación de las mismas.

Así mismo y según el TÍTULO II de nuestra norma municipal, donde se desarrolla el procedimiento de concesión directa de subvención se indica que:

“.../...”

Artículo 18.- Concesión directa.-

Las subvenciones contempladas en el artículo 2, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia (arte. 22.2. Ley General Subvenciones) a todos los efectos se formalizarán mediante convenio con la entidad beneficiaria en el cual, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con lo dispuesto en la *LGS.

Los Convenios, o si procede los acuerdos de concesión, contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico, solidario o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, si procede, entidades colaboradoras.

La formalización a través de convenio requerirá previamente la aprobación del gasto y acreditación de los requisitos como personas beneficiarias de una subvención, en conformidad con el arte. 16 de esta ordenanza.

.../...”

Así mismo, las Bases de Ejecución del presupuesto vigente en su artículo 33, se ocupa de regular igualmente las subvenciones nominativas a otorgar por el Ayuntamiento de l'Eliana, indicando que

“.../...”

1. Son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto General de la Entidad, previa acreditación y valoración de los requisitos señalados en el apartado anterior, así como cualesquiera otros que debidamente razonados justifiquen su inclusión, debiéndose dejar constancia de todo ello en el expediente.

2. Su contenido deberá concretarse mediante la firma del correspondiente convenio, o en la propia resolución de concesión, recogiendo como mínimo los aspectos señalados por el artículo 65.3 del RGS.

3. Órgano Competente para su concesión: Alcaldía.

4. Expediente de Gasto:

- Procedimiento de Concesión:

- El funcionario responsable del servicio examinará e informará la documentación recibida de los interesados necesaria para la concesión de subvenciones³¹.

- El Concejal Delegado del Servicio preverá la consignación de partidas presupuestarias para atender las actividades subvencionables con este carácter de nominativas, y en base al anterior informe, formulará la oportuna propuesta al órgano resolutorio.

- Será nulo el acto de concesión, si se ha dictado sin la correspondiente cobertura presupuestaria.

- Será preceptivo el informe de fiscalización previa del gasto.

- Los Centros Gestores deberán facilitar a la Intervención o introducir directamente la información requerida por la BDNS.

.../...”



Identificador: iHJi gPJ9 GwEy jSh2 3Cgp 6D47 E9l=

Para comprobar la autenticidad de este documento acceder a: <https://sede.l Eliana.es/PortalCiudadano>



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

Así y con el objeto de mejorar la eficacia, y concretar las líneas de subvención y fijar los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, por Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre, modificado mediante Resolución nº 868/2020 de 16 de Abril, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023, del Ayuntamiento de l'Eliana (en delante PES Ayuntamiento L'Eliana) en el que se incluye, entre otras, la siguiente línea de actuación:

LINEA ESTRATÉGICA	LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR	IMPORTE
05- DINAMIZACIÓN CULTURAL	05.01.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409	13.000,00 €

En la referida ficha se indica que los objetivos y efectos que se pretenden obtener son "Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de l'Eliana". Señalándose igualmente que la concesión directa será de conformidad con los criterios a valorar que se detallan en el que Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

II.4.- Respecto a la documentación a presentar **con motivo de la solicitud de la subvención** se tendrá en cuenta con carácter particular, lo previsto en el artículo 8 y siguientes de la Ordenanza, debiendo acompañar junto a la misma la siguiente documentación:

"/.../

Artículo 10.- Documentación a presentar por las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica.-

A la solicitud de subvención habrán de acompañar la siguiente documentación:

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad.

a.1) Escritura de constitución/estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

a.2) D.N.I. de la persona representando de la entidad.

a.3) C.I.F. de la persona física o jurídica.

a.4) Para las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este municipio, el apartado a) se podrá sustituir por un documento suscrito por la persona representando legal de la entidad, en el cual se certifique que subsisten los datos que constan en el citado registro, siempre que haya sido actualizado en el registro en el último año. En otro caso habrá que aportar los documentos citados.

"/.../

a.5) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la cual se haga constar el número de socios/se al corriente de las cuotas.

b) Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa (objeto de subvención)
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita, cuando lo exijan las bases de la convocatoria.
- Proyecto concreto, para el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria.
- Sistemas de seguimiento y acto de evaluación de la ejecución del proyecto, cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Así mismo, tendrán que presentar:

- Declaración de la persona representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Comunicación del correo electrónico en el cual se acepta expresamente, para recibir todas las notificaciones que recaigan en el expediente y que le afecten. Las notificaciones se considerarán recibidas al día siguiente a aquel en que se reciban.
- Estar al corriente de pago de todos tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremo que se comprobará de oficio.
- Datos de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención que pudiera concederse conforme al formulario municipal.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

.../...

II.5.- Por su parte, en relación con los pagos a cuenta y anticipados habrá de estarse a lo señalado en la base 35 bis de las BEP vigentes, donde viene dispuesto que *“.. cuando así lo solicite el interesado, salvo en los expedientes que se tramiten en los que se justifique una regulación diferenciada, en las subvenciones con importe hasta 10.000,00 €, se podrán realizar pagos a cuenta y anticipados sin prestación de garantía, salvo que se determine lo contrario en las bases reguladoras, o en el convenio o resolución.*

En las que el importe sea superior:

- *A solicitud de la Asociación subvencionada el convenio regulador de la subvención podrá establecer un pago a cuenta y anticipado que no podrá superar el 70% del importe de la subvención nominativa prevista y que se realizará una vez firmado el convenio regulador.*
- *El resto del importe a subvencionar se abonará a la aprobación de la justificación del total del proyecto subvencionado.../...”*

En el expediente que nos ocupa y como quiera que el importe de la subvención supera los 10.000,00 €, como máximo se le podrá anticipar el 70 % de su importe, no procediendo la presentación de garantías.

II.6.- A tenor de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la documentación incorporada al expediente, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 7 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en especial según lo señalado en el artículo 217 y siguientes del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales (R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo), por medio del presente

RESUELVE

PRIMERO.- Quedar enterada del expediente sobre la aprobación de la subvención nominativa favor de la **Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409** correspondiente al ejercicio 2020, aprobación del oportuno convenio, y pago anticipado del 70%, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia:

A. **Aprobar**, la concesión de la subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución y en el Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2020, correspondiente con el siguiente detalle:

ENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409	13.000,00 €

B. Aprobar el texto del convenio de colaboración que va a regular el otorgamiento de la misma, a favor de la **Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409**, que se corresponde con el siguiente detalle:

“.../...”

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN UNIO MUSICAL L'ELIANA, PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJERCICIO 2020

En L'Eliana a XX de XXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte,

Don Salvador Torrent Catalá, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de L'Eliana, en adelante actuando en nombre y representación del mismo organismo, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y de aplicación, según la Resolución de Alcaldía nºe de....., en relación con lo señalado en la base 33ª del Título VII de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2020, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Ignacio Moreno García.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

De otra parte,

Don Vicente Zarzo Sabater, con NIF 25.410.470R en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F: G 46558409 y con domicilio social en l'Eliana, provincia Valencia, en la Calle Begoña, 1.

Ambas partes en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, en virtud del cual

EXPONEN

I.- Según lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado 2 señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias:

.../...

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

II.- La ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F: G 46558409, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que según sus Estatutos, tiene como objeto o finalidad promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de los socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical.

A tales efectos realizará todas aquellas actividades que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos y de manera particular las siguientes:

1. Con carácter prioritario la promoción y difusión del arte musical por medio de agrupaciones musicales de la Asociación y de la Escuela de Música o de Educandos.
2. Colaborar con entes culturales que promocionen y fomenten la cultura en general
3. Promocionará solaz y recreo de sus asociados mediante adecuadas actividades para ocio y esparcimiento de éstos.

Estando así mismo todas las actividades abiertas a los ciudadanos en general. Los destinatarios de las actividades que se realicen, para el cumplimiento de los fines de la Asociación, serán todos los vecinos. Los Fundadores no gozarán de condiciones especiales para beneficiarse de sus actividades y servicios.

Estando la Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº 3404 , Sección primera del Registro Provincial de Valencia, y en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 19.

III.- Que el beneficiario expresamente acepta la subvención concedida por Resolución de Alcaldía nº XXX/2020 de fecha xxx de xxxx de 2020, por importe de 13.000,00 €.

IV.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 9019.3340.49800 con el siguiente literal: Asociación UNIÓN MUSICAL L'ELIANA, con C.I.F.: G46558409, siendo el importe de la dotación de 13.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

V.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En la subvención objeto del presente convenio, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar así como de las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma de dan las circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

VI.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

VII.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023(PES en lo sucesivo) del Ayuntamiento de L'Eliana (aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2787/2019 de 5 de Diciembre y modificado mediante Resolución nº 868/2020 de 16 de Abril) incluye, dentro de la línea estratégica 05- Dinamización cultura, una línea de actuación a subvencionar, 05.01, consistente en una subvención nominativa a favor de la Asociación UNIÓN Musical l'Eliana cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son " ... Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de l'Eliana..." Proveyéndose en la misma, que la subvención se canalizará formalmente mediante Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

VIII.- El presupuesto Municipal vigente para el 2020, incluye en sus Bases de ejecución del presupuesto, una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F.: G 46558409.

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada. Asimismo el artículo 2, párrafo tercero, de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de L'Eliana, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25/01/2016 y publicada en el BOP nº 63 de 5/04/2016, reitera la citada excepción de la pública concurrencia para aquellas subvenciones que estén previstas como nominativas en el Presupuesto Municipal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto 2020 ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista del proyecto detallado en la solicitud de subvención, ésta tiene por objeto el cumplimiento del "objetivo estratégico" establecido en el PES y, concretamente, el señalado para la subvención nominativa prevista para La ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA (en adelante beneficiario) con C.I.F.: G 46558409, (línea de actuación a subvencionar 5.1), en el que se pone de manifiesto que el sector al que se dirige la Ayuda es la "ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F.: G 46558409," cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son: "...Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de L'Eliana.....".

Igualmente, en el referido Plan estratégico, viene definida la finalidad de la línea de actuación, que consiste en: **05.01.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA Asociación UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409**

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa 3340 Cultura, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables ha dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades detalladas en la solicitud por el beneficiario durante el ejercicio 2020: "Promocionar, fomentar y difundir la música y la cultura a socios, vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, tratando de conseguir que todos participen en las actividades propuestas y organizadas por esta Sociedad Musical."

1. PROMOCIONAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA Y LA CULTURA A SOCIOS.

- Además de las actividades previstas de las distintas agrupaciones que conforman la Asociación, (Banda Sinfónica, Coro, Orquesta de guitarras, Orquesta sinfónica, JazzUme Big Band) que año tras año se realizan, durante toda la anualidad realizamos Encuentros, Conciertos y Festivales musicales de las agrupaciones con otras Sociedades Musicales de todo el territorio español que contribuyen a mantener vivo el interés por la música por parte de músicos, socios y familiares.

2. PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA A VECINOS Y CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Las actividades programadas para el ejercicio 2020 por parte de la Sociedad musical al objeto de fomentar y difundir la música a los vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, se realizarán principalmente a través de los eventos, actos y conciertos que cada una de las agrupaciones de la Unión Musical tiene previsto llevar a cabo durante este ejercicio.

3. ACCIONES ENCAMINADAS A CONSEGUIR QUE TODOS PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y ORGANIZADAS POR ESTA SOCIEDAD MUSICAL.

- Todas las actividades que programa la Unión Musical L'Eliana son actividades gratuitas con el objeto de fomentar y difundir la música a vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, facilitando y fomentando la afluencia del público a todas ellas.
- Para que todas las actuaciones de la Sociedad musical se publiquen y difundan, ésta cuenta con una página web actualizada (www.uniomusical.leliana.es) donde se publicitan todos los conciertos y actos que realizan las agrupaciones y en las redes sociales como Facebook.

Además de esto se facilita con carácter periódico a la programadora cultural del Ayuntamiento información sobre las mismas para que el Ayuntamiento dé la máxima difusión a través de sus redes sociales y programación cultural bimensual del municipio.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

Esto hace que en todas las actuaciones organizadas por la Sociedad haya mucha afluencia de público, el cual disfruta de todo tipo de música debido también a la variedad instrumental de las agrupaciones.

- La Unió Musical L'Eliana siempre está dispuesta a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en actividades programadas desde el Área de Cultura. Así pues, para la presente anualidad está prevista la colaboración con el Ayuntamiento de L'Eliana con la realización de las siguientes actividades:

- Conciertos en las Fiestas Patronales.- En julio se realizan los conciertos en la plaza del Ayuntamiento con motivo de las fiestas del Carmen a las que asiste gran afluencia de público. Esto es debido a que se realizan en un marco incomparable como es la plaza de nuestra localidad.

- 5 Sigles de Música.- La Unió Musical colabora con el Ayuntamiento en estos conciertos programados durante todo el año. Realizándose alguno de estos conciertos en la Casa de la Música por su acústica y su espacio óptimo para música de cámara y de grupos musicales reducidos.

Quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD y GASTOS SUBVENCIÓNABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

EJERCICIO 2020			
INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	10.200,00	PERSONAL:	82.000,00
SUBVENCIÓNES DESTINADAS A LA ACTIVIDAD		CONSUMOS	
Subvención Diputación 2020	3.200,00	Fotocopiadora (asistencia y mantenimiento)	1.900,00
		Reparación de instrumentos	3.300,00
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO L'ELIANA	13.000,00	Pequeño instrumental y accesorios	400,00
		Material de Oficina	500,00
		Productos de limpieza y otros	1.200,00
OTROS		SERVICIO DE TERCEROS	
Aportaciones socios	27.125,00	Asesoría	4.000,00
		GASTOS DE TRANSPORTES	3.400,00
		PUBLICIDAD	500,00
		OTROS:	
		Telefonía	900,00
		Ascensor	700,00
		Control de Plagas	500,00
		Seguros	1.600,00
		Mantenimiento Aire Acondicionado	200,00
		Uniformes	1.600,00
		Mantenimiento Informático	600,00
A) TOTAL INGRESOS	53.525,00 €	B) TOTAL GASTOS	103.300,00 €

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:

1. Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales)
2. Gastos suministro eléctrico, telefónica móvil o fija.
3. Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

4. Gastos de Alquileres
5. Gastos de suministros varios (material de oficina, fungible, etc..)
6. Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo u otras actividades).
7. Otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de los procedimientos judiciales (provisiones de fondos, costas procesales) o el importe fijado por sentencia por responsabilidad de la Asociación.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
6. Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a 13.000,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48900 del presupuesto vigente para el ejercicio 2020.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como solicita el beneficiario en el escrito de solicitud de subvención para el presente ejercicio, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado del 70 % de la subvención nominativa de 2020, tras la firma del presente convenio.

El resto del importe subvencionado, se abonará tras la aprobación de la justificación del total del proyecto subvencionado.

SEPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 35ºBis de las BEP vigentes, y en presente convenio, como quiera que la cuantía de la subvención supera los 10.000,00 €, como máximo se pueden establecer pagos a cuenta y anticipados de hasta el 70% de la subvención, no procediendo, en este caso, la presentación de garantías.

OCTAVA- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de Diciembre del año en curso.

El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad. Que en el presente convenio finalizará el 31/03/2021.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio económico de 2020 y siempre que estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La forma en que deberá ser justificada es la recogida en los anexos al presente convenio y que se corresponde con el siguiente detalle:

- Anexo 04 Justificación subvenciones
- Anexo 05 Memoria final
- Anexo 06 Liquidación final sub.
- Anexo 07 Relación facturas/gastos
- Anexo 08 Gastos Personal
- Anexo 09 Publicidad efectuada por el beneficiario
- Anexo 10: Relación de ingresos





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

Cada uno de los indicadores que a continuación se relacionan con sus unidades de medida, van a ser la base para valorar el cumplimiento de los diversos objetivos planteados:

1. PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA Y LA CULTURA A SOCIOS (1,2)
2. PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA, VECINOS Y CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO (3,4)
3. ACCIONES ENCAMINADAS A CONSEGUIR QUE TODOS PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y ORGANIZADAS POR ESTA SOCIEDAD MUSICAL.(4 Y 5)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	RESULTADO	CUMPLIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MINIMOS)		Porcentaje cumplimiento del indicador	PUNTUACION del indicador
		(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ENCUENTROS / INTERCAMBIOS PREVISTOS	%	2
1.- ENCUENTROS, INTERCAMBIOS CON AGRUPACIONES MUSICALES OTROS LUGARES			1. BANDA SINFÓNICA	2	20	0,40
			2. CORO	3	20	0,40
			3. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	1	20	0,40
			4. ORQUESTA SINFÓNICA	2	20	0,40
			5. JAZZUME BIG BAND	1	20	0,40
TOTAL					100	2
	RESULTADO	CUMPLIMIENTO	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de HORAS SEMANALES PREVISTAS	%	2
		(SI/NO)				
2.- HORAS SEMANALES DE ENSAYOS PARA CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES			1. BANDA SINFÓNICA	4	20	0,40
			2. CORO	2	20	0,40
			3. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	2	20	0,40
			4. ORQUESTA SINFÓNICA	2,5	20	0,40
			5. JAZZUME BIG BAND	1,5	20	0,40
TOTAL					100	2,00



RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ACTIVIDADES PREVISTAS	%	2
3.-ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ASOCIACIÓN DESTINADAS AL PUBLICO EN GENERAL Y DE CARÁCTER GRATUITO PUBLICO		1. BANDA SINFÓNICA	2	20	0,40
		2. CORO	2	20	0,40
		3. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	2	20	0,40
		4. ORQUESTA SINFÓNICA	2	20	0,40
		5. JAZZUME BIG BAND	1	20	0,40
	TOTAL				100
RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ASISTENTES (actos auditorio)	%	2
4.-ASISTENCIA actividades programadas		1. BANDA SINFÓNICA	250/300	20	0,40
		2. CORO	250/300	20	0,40
		3. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	250/300	20	0,40
		4. ORQUESTA SINFÓNICA	250/300	20	0,40
		5. JAZZUME BIG BAND	250/300	20	0,40
	TOTAL				100
RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ACTIVIDADES PREVISTAS	%	2
5 ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PROGRAMADAS DESDE AL ÁREA DE CULTURA		1. BANDA SINFÓNICA	1	20	0,40
		2. CORO	1	20	0,40
		3. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	1	20	0,40
		4. ORQUESTA SINFÓNICA	1	20	0,40
		5. JAZZUME BIG BAND	1	20	0,40
	TOTAL				100

Modo de evaluación de los indicadores de cumplimiento.

El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

Indicador	Puntuación
1	2
2	2
3	2
4	2
5	2





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

TOTAL 10

Con carácter excepcional para la presente anualidad el sumatorio de los indicadores debe alcanzar una puntuación mínima de 6, que en porcentaje supondrá el 60%, para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención y optar al 100% de la subvención, en caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en 1,25% por cada 1% de disminución del citado sumatorio, como se explica en la siguiente tabla:

Resultado indicadores	Grado cumplimiento alcanzado	IMPORTE MINORACION SOBRE EL TOTAL CONCEDIDO
	-1,25%	13.000,00 €
60% o mas	100,00%	13.000,00 €
59,00%	98,75%	12.837,50 €
58,00%	97,50%	12.675,00 €
57,00%	96,25%	12.512,50 €
56,00%	95,00%	12.350,00 €
55,00%	93,75%	12.187,50 €
54,00%	92,50%	12.025,00 €
53,00%	91,25%	11.862,50 €
52,00%	90,00%	11.700,00 €
51,00%	88,75%	11.537,50 €
50,00%	87,50%	11.375,00 €
49,00%	86,25%	11.212,50 €
48,00%	85,00%	11.050,00 €
47,00%	83,75%	10.887,50 €
46,00%	82,50%	10.725,00 €
45,00%	81,25%	10.562,50 €
44,00%	80,00%	10.400,00 €
43,00%	78,75%	10.237,50 €
42,00%	77,50%	10.075,00 €
41,00%	76,25%	9.912,50 €
40,00%	75,00%	9.750,00 €
39,00%	73,75%	9.587,50 €
38,00%	72,50%	9.425,00 €
37,00%	71,25%	9.262,50 €
36,00%	70,00%	9.100,00 €
35,00%	68,75%	8.937,50 €
34,00%	67,50%	8.775,00 €
33,00%	66,25%	8.612,50 €
32,00%	65,00%	8.450,00 €
31,00%	63,75%	8.287,50 €
30,00%	62,50%	8.125,00 €





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

29,00 % o menos	0%	0,00 €
-----------------	----	--------

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa.

Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte de la Técnico Municipal asignada al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, en el caso de incumplimiento de los objetivos planteados por la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, siempre y cuando, se acredite en la cuenta justificativa la realización de la actividad, se entenderán cumplidos los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención los establecidos en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible tendrán que renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciben la notificación de concesión de la subvención
2. Realizar la actividad para la cual fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Informar de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Excepto previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, las personas perceptoras no subcontratarán los proyectos objeto de esta subvención..
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza y en el presente convenio.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de L'Eliana.
- 13 Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Las personas físicas o jurídicas que reciben subvenciones del Ayuntamiento estarán obligadas a publicar las auditorías, o cuando esto no sea exigible a todos los efectos los documentos contables o la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Y en particular los previstos en la cláusula primera y segunda, cumpliendo con los objetivos de la subvención objeto del presente convenio, utilizando el importe de la subvención exclusivamente para la consecución de sus fines.





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, ANULACION Y REINTEGRO.

De conformidad con lo tipificado en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana, se entiende que:

1.- Se Revocará la concesión: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente con audiencia del beneficiario, por la constatación del incumplimiento de las condiciones de la concesión y de las obligaciones del beneficiario contenidas en este documento, así como la alteración de las tenidas en cuenta para su concesión y por los motivos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

El Centro gestor que haya tramitado o tramite la subvención, cuando tenga constancia de alguno de los incumplimientos citados, instará de la Alcaldía el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a sus cobros por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.- Anulación: Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliana.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL ALCALDE PRESIDENTE

PRESIDENTE

Fdo.: Salvador Torrent Catalá

Fdo.: Vicente Zarzo Sabater

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Juan Ignacio Moreno García

.../..."

- C. **Autorizar y disponer el gasto (FASE AD) derivado de la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Eliana y con la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48900 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CULTURA UME, por cuantía de 13.000,00 € (TRECE MIL EUROS).**
- D. **Acordar el pago anticipado del 70%, que asciende a 9.100,00 € (NUEVE MIL CIEN EUROS) y en su consecuencia reconocer la obligación (FASE O) relativa a la subvención recogida en las BEP del presupuesto de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48900 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIO MUSICAL L'ELIANA, del estado de gastos del Presupuesto vigente según el siguiente detalle :**





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

BENEFICIARIO	IMPORTE (EUROS)
Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409	9.100,00€

- E. **Ordenar** a la Tesorería Municipal que efectúe el pago (FASE P) del anticipo aprobado, a favor de la Asociación UNIO MUSICAL L'ELIANA con CIF.: G46558409, por cuantía de **9.100,00 € (NUEVE MIL CIEN EUROS)**.
- F. **Considerar** que la actividad a subvencionar está entre los incluidos en la línea de actuación nº 5.1 del Plan Estratégico de subvenciones 2020/2023 consistentes en *“Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de l'Eliana”,* y tienen por objeto el fomento de utilidad pública e interés social .
- G. Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.
- H. Publicar el presente Convenio en la página web del Ayuntamiento de L'Eliana, www.l Eliana.es/es/page/subvenciones.
- I. Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería así como notificar al interesado.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

*





AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Fecha firma: 05/05/2020 8:52:18 CEST

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

SALVADOR TORRENT CATALA

Fecha firma: 05/05/2020 8:51:52 CEST

ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Cargo: ALCALDE



Identificador: iHJi gPj9 GwEy jSh2 3Cgp 6D47 E9l=

Para comprobar la autenticidad de este documento acceder a: <https://sede.leliana.es/PortalCiudadano>